



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-8  
2 de febrero de 2023

“Por el cual se adoptan unas medidas para la distribución de procesos de los Juzgados Penales del Circuito Judicial de Neiva, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022”

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 257, numeral 3, de la Constitución Política, el artículo 85, numeral 13 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Acuerdo PSAA16-10583 del 4 de octubre de 2016 y el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de febrero de 2023

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal y, como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Que, en consecuencia, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter permanente un juzgado penal de circuito en el Distrito Judicial de Neiva.

Que, de conformidad con el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los consejos seccionales de la judicatura deben redistribuir los procesos en forma que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Que, para tal efecto, los consejos seccionales deben tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, para lo cual se aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1, numeral 3, no podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

Que, en cumplimiento de los criterios citados, se consolidó la información estadística reportada en el SIERJU, de los juzgados penales del circuito de Neiva, correspondiente al año 2022, obteniendo el inventario final de cada uno con los siguientes resultados:

Juzgado 01	Juzgado 02	Juzgado 03	Juzgado 04	Juzgado 05
637	867	632	694	325

Que, mediante el Acuerdo CSJHA14-141 de 2014 se estableció que el Juzgado 05 Penal del Circuito de Neiva recibiría por reparto un porcentaje equivalente al 40% de los procesos que ingresaran para tramitar por Ley 906 de 2004, cifra que fue modificada por el Acuerdo CSJHUA19-15 de 2019, fijando el porcentaje de procesos que debía recibir este despacho al 80%.

Que, de acuerdo con la información estadística de este despacho, reportada en el SIERJU en el año 2022, los procesos que siguen el trámite de la Ley 600 de 2000 representan menos del 3% de su carga laboral, como se observa en la siguiente tabla:

Inventario inicial		Ingresos		Inventario final	
Ley 600	Ley 906	Ley 600	Ley 906	Ley 600	Ley 906
9	268	5	275	9	316

Esta situación es similar a la ocurrida en el año 2021, cuando ingresaron 4 procesos de Ley 600 de 2000, de un total de 283 procesos, cifra que no representa un número significativo de procesos, aunado a que, gracias a las medidas de compensación, su inventario es considerablemente inferior, razón por la cual este despacho no se incluye en la distribución de procesos.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Los Juzgado 01, 02, 03 y 04 Penales del Circuito de Neiva deben entregar al nuevo Juzgado 06 Penal del Circuito de Neiva, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, los últimos procesos ingresados en 2022 por cada despacho, así:

Despacho	Procesos	Semana
Juzgado 02	164	Del 6/02/2023 al 10/02/2023
Juzgado 01	116	Del 13/02/2023 al 17/02/2023
Juzgado 03	115	Del 20/02/2023 al 24/02/2023
Juzgado 04	128	Del 27/02/2023 al 3/03/2023

ARTÍCULO 2. No podrán remitirse los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral ni los procesos en los que falte menos de un año para la prescripción de la acción penal.

ARTÍCULO 3. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1) Fecha de radicación; 2) Despacho de origen; 3) Clase de proceso; 4) Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5) Identificación de las partes; 6) Estado actual; 7) Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo. El número de identificación del proceso debe contener los 23 dígitos escritos de manera consecutiva, sin guiones o espacios.

ARTÍCULO 4. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

ARTÍCULO 5. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. Los despachos judiciales que remitan expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 7. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

El Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio efectuará los ajustes necesarios para que los procesos entregados a los nuevos despachos queden registrados conforme las actas de entrega.

ARTÍCULO 8. La Secretaria del Tribunal Superior de Neiva informará que el juez del despacho creado ha tomado posesión del cargo al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para que lo incluya en el aplicativo de reparto SARJ.

ARTÍCULO 9. Comuníquese este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a la Oficina Judicial y al Área de Soporte Tecnológico, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 10. Infórmese al Consejo Superior de la Judicatura sobre las medidas adoptadas, en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR